



Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022

**DIP. HECTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

ALFONSO VEGA BONZÁLEZ

XB

La suscrita Diputadas **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** y se reforman modifican y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México** para la mejora y eficiencia de recursos destinados al sector campesino de la capital al tenor de los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se reforman modifican y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México para la mejora y eficiencia de recursos destinados al sector campesino de la capital.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

De acuerdo con el último informe de la Secretaría de Medio Ambiente de esta Capital, La Ciudad de México cuenta con un patrimonio natural y cultural



XB

privilegiado. Gran parte de él se localiza en alrededor de 87 mil hectáreas de Suelo de Conservación ubicadas en las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco, que mantienen extensas áreas de bosque, matorrales, pastizales y terrenos de cultivo, y en donde habitan ejidos y comunidades que realizan actividades económicas principalmente en el sector primario.

Desde 2019, el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado una inversión histórica de mil millones de pesos anuales para lograr la conservación, restauración y desarrollo rural sustentable en este territorio que abarca más de 59% de la ciudad.

Para dar atención a los distintos tipos de necesidades, el programa se desarrolla a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Bienestar para el Campo, Sembrando Vida Ciudad de México, Facilitadores del Cambio y Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural. Del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021 se generaron apoyos para 16,195 personas beneficiarias directas, sumando un total de 36,946 apoyos directos, lo que ha generado un impacto positivo indirecto en más de 47,000 habitantes de las zonas rurales de la ciudad.

Esto es una noticia trascendental para esta capital. La Ciudad de México es normalmente pensada como una urbe totalmente urbanizada, dejando del lado sus diversas zonas agrícolas y los territorios que la conforman dentro de muchas alcaldías, dentro de las cuales se destacan Xochimilco, Iztapalapa, Iztacalco, Milpa Alta, Cuajimalpa y por supuesto, la demarcación de donde es originaria la suscrita, que es Tlalpan.

En estas demarcaciones, existe una problemática muy específica del sector agropecuario, que es la temporalidad de ayudas, subsidios y programas.

Tradicionalmente, las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad alinean el otorgamiento de ayudas, créditos y programas sociales destinados al campo de conformidad con la suficiencia presupuestaria y el gasto público de los entes que realizan esta actividad. Sin embargo, en muchísimas ocasiones, especialmente los agricultores, reciben recursos o apoyos extemporáneos a sus calendarios de siembra, cosecha o cruce de animales. Algo que puede parecer tan simple implica que miles de pesos destinados a estos apoyos no lleguen de la forma en la que se necesita, toda vez que los calendarios de siembra son diversos de acuerdo a los factores climáticos y al producto que desarrollan los agricultores. El resultado es que los recursos



frecuentemente se gastan en temas que no son el propio destino de la siembra, o que los agricultores siembren otros productos que puedan ser susceptibles de siembra en el mes de otorgamiento pero de los cuales no tienen la pericia y cuidados, resultando en cosechas menores.

XB

Por ello, es crucial que la Ciudad de México mire con interseccionalidad los problemas que se presentan en el sector rural de su población, a efecto de fortalecer una economía transversal y circular que beneficie al campesinado de la capital.

Ello representará un impacto ambiental positivo, con costos de productos competitivos con el resto de las entidades y enfocados a la preservación de las zonas rurales de la capital y su revitalización.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA INICIATIVA

Si bien la vida constitucional de esta Ciudad es joven y se han dado importantísimos pasos para la tutela de los derechos del sector campesino, es fundamental integrar la interseccionalidad y los conocimientos ancestrales y agrícolas de las condiciones climatológicas de la Ciudad al marco jurídico actual para garantizar una ciudad progresista en sus derechos económicos.

Aunque es una realidad que el gobierno actual ha demostrado su disponibilidad cuando se trata de ayudar a poblaciones que habían permanecido olvidadas por sexenios anteriores, es menester encauzar los recursos destinados a ayudarlos conforme al tiempo indicado, de lo contrario solo quedaran en buenas intenciones. En esa línea de pensamiento, se ha detectado que los créditos otorgados a la comunidad campesina no cumplen con el objetivo que es significar un apoyo para sus cultivos, debido a que son entregados fuera de los periodos de siembra.

Una vez detectado lo anterior, es necesario y pertinente la modificación y adición de diversas disposiciones que aquí se señalan.

Por otro lado, como se hizo mención en el apartado anterior, el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado una inversión histórica en favor del campo. A lo largo de estos casi tres años de la administración, se han invertido más de \$2,500



millones de pesos, para impulsar las actividades de producción en el campo de la ciudad bajo esquemas de sustentabilidad, preservar el patrimonio cultural en las zonas rurales y apoyar a brigadistas que participan en actividades para la conservación de microcuencas de ríos, barrancas y bosques, incluyendo vigilancia comunitaria, limpieza, saneamiento y restauración ecológica, así como prevención y combate de incendios.

Si queremos que esa inversión no se pierda y lograr la conservación, restauración y desarrollo rural sustentable en este territorio lo mejor será modificar la estrategia en los tiempos de entrega de los créditos a los campesinos.

No debe perderse de vista que esta iniciativa ofrece mejorar la economía rural para el bienestar y cuidado del suelo de conservación. Hablando de hechos que respaldan nuestras intenciones el gobierno encabezado por la Doctora Sheinbaum ha producido resultados relevantes como:

XB

o Se apoyó a 5,341 habitantes del Suelo de Conservación que realizan actividades agrícolas para la producción de hortalizas, maíz, nopal, amaranto, avena, frutillas frutales, hongos comestibles, maguey, ornamentales, especias, plantas medicinales y árboles de navidad, así como apicultura, acuacultura y actividades pecuarias con ovinos, bovinos, conejos, aves de corral y cabras.

o Se distribuyeron 3,559 m³ de composta para apoyar la sustitución del uso de agroquímicos y así reducir la contaminación del Suelo de Conservación.

o Para reactivar la producción, se proporcionaron servicios de mecanización agrícola a 200 productoras y productores de Milpa Alta y Tláhuac, así como apoyo del Seguro Agrícola a 104 productores con cultivos siniestrados (cilantro, maíz, brócoli, nopal, calabaza y frijol).

o Se impulsó la recuperación y crecimiento de actividades rurales comunitarias y agroturísticas a través de 28 proyectos, entre los que destacan:

- ◆ Mantenimiento y rehabilitación de la ciclovía rural
- ◆ Preservación de maíces nativos dentro de la alcaldía Tlalpan
- ◆ Rehabilitación de infraestructura y conservación de la zona productiva de San Antonio Tecómitl en Milpa Alta
- ◆ Programa integral para el manejo fito- sanitario y agroecológico del cultivo de nopal y verdura en Milpa Alta



- ◆ Mantenimiento correctivo de las instalaciones en los módulos de rebombeo "Paso del Toro" y "El Tequesquite", con monitoreo LIDAR de la red hidroagrícola
- ◆ Sustitución de la línea de agua residual desde el rebombeo de aguas combinadas Tetelco a la planta de tratamiento de aguas residuales, junto con mantenimiento electromecánico a equipos de bombeo
- ◆ Producción agroecológica y procesamiento de maíz nativo en Santiago Tulyehualco

A través del componente Sembrando Vida Ciudad de México:

Se generaron 6,510 apoyos para la creación y fortalecimiento de sistemas productivos desarrollados por mujeres y hombres que habitan en las zonas rurales, mediante la adquisición de equipamiento, insumos y pago de jornales hasta en un 50% a 3,366 personas productoras.

Gracias a ello, se continúan ampliando sistemas como las chinampas para la producción de maíz, amaranto y flores, las tablas en humedales en las que se cultiva brócoli, romerito, maíz y amaranto, las zonas de agricultura extensiva para maíz, avena, nopal, granos básicos, frutales y hortalizas mediante la reconversión productiva, así como la agricultura en pequeñas superficies para floricultura y horticultura protegida, la agroforestería silvopastoril y agrosilvopastoril, y la apicultura.

Apoyo a la comercialización de los productos rurales

En 2021, la iniciativa Caravana de Productores Rurales del Suelo de Conservación, mantiene la participación de 16 de las principales plazas comerciales de la Ciudad de México, además de un nuevo espacio en la Unidad Cultural de la 4a Sección del Bosque de Chapultepec. Además, durante los meses de junio y julio de este año se contó con la participación de 28 productores y ventas superiores a \$125 mil, lo que indica que la caravana no solamente avanza con la reactivación económica de la ciudad, sino que ha duplicado la participación de las personas productoras y los ingresos que perciben por sus ventas, en comparación con el primer bimestre de 2020, cuando la caravana se conformaba por 14 productores, tenía presencia en siete plazas comerciales y contaba con ingresos por ventas de más de \$65 mil.

Adicionalmente, cabe destacar que las acciones puestas en marcha a lo largo de

XB



esta administración han permitido incrementar notoriamente el éxito de la venta de plantas por parte de las y los productores del Suelo de Conservación: mientras que en 2018 se vendió más de 70% de las plantas producidas (alrededor de 600 mil plantas), en 2019 y 2020 el porcentaje de venta superó el 96%, con 900 mil plantas vendidas en 2019 y 1.2 millones en 2020; mientras que en 2021 se proyecta alcanzar la ventas de 2 millones de plantas, manteniendo el porcentaje de ventas por arriba de 96%.

Consideramos pues, fundamental que existan las condiciones de seguir aumentando estos números con una planificación agrícola unificada para las alcaldías y el gobierno central pensada en las necesidades focalizadas del sector agropecuario.

XB

De igual manera es preciso mencionar que la presente iniciativa se realiza con la finalidad de apoyar a las mujeres del campo, que sin duda alguna son una pieza fundamental para el desarrollo de las actividades del campo, así como en la producción de alimentos, siendo un motor de cambio en los sectores de la agricultura.

Se considera pertinente que las mujeres del campo tengan el mismo acceso que los hombres a recursos agrícolas, aumentando la producción de productos, por lo cual es de suma importancia que la presente iniciativa considere la importancia de las mujeres en el campo.

Con la presentación de esta iniciativa, la suscrita pretende garantizar a los hombres y mujeres del campo, el acceso a un apoyo económico que pueda ayudar en la ejecución de las actividades agropecuarias en el tiempo oportuno.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, tutela los derechos de los pueblos originarios de esta Nación en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la



propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

XB

...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también



tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

XB

...

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 16 apartados A y D lo siguiente

Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil. La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados. Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental. La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical,

nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria.

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.



XB

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

...

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.

Por ello, siendo la ley que se reforma una ley que reglamente los preceptos anteriores, es deseable que se expongan los preceptos antecitados.

APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

“La diputada que está promoviendo esta iniciativa ha recibido quejas de las personas campesinas que dicen que las ayudas y los recursos no les llegan a tiempo para cuando necesitan gastar en sembrar y cosechar sus cultivos, o que les llegan ayudas para cruzar animales cuando no es el tiempo que ellos acostumban. Por eso, esta proponiendo que las ayudas créditos y apoyos al campo se deban entregar conforme a los calendarios de siembra y la temporada de lluvias, de forma que lleguen a tiempo y se puedan gastar de la mejor manera.”

Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

PRIMERO.- Se adiciona la Ley **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Ciudad de México.

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

XB

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>XXXVIII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales;</p> <p>(..)</p>	<p>Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>XXXVIII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales así como la eficacia del otorgamiento de recursos públicos destinados al fomento o desarrollo del sector agropecuario conforme a normativa en la materia;</p> <p>(...)</p>

SEGUNDO.- Se reforman modifican y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México para quedar como sigue:



LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>(...)</p> <p align="center">Capítulo II De los derechos alimentarios y campesinos</p> <p>Artículo 4°.- En la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las normas generales y locales, de conformidad con los principios de interpretación y aplicación que en dichos instrumentos se establecen.</p> <p>A. En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Obtener fondos para el desarrollo de</p>	<p>(...)</p> <p align="center">Capítulo II De los derechos alimentarios y campesinos</p> <p>Artículo 4°.- En la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las normas generales y locales, de conformidad con los principios de interpretación y aplicación que en dichos instrumentos se establecen.</p> <p>A. En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:</p> <p>(...)</p> <p>IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) Obtener fondos para el desarrollo de la agricultura y que les sean</p>

XB

<p>la agricultura;</p> <p>b) Tener acceso a créditos para su actividad agrícola;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6o.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural;</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. Coordinar las acciones que las alcaldías implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural; y</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V De la Política Agropecuaria y Rural</p> <p>Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos</p>	<p>entregados previo al periodo de siembra de sus cultivos;</p> <p>b) Tener acceso a créditos para su actividad agrícola, prefiriendo su otorgamiento previo al periodo de siembra de sus cultivos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6o.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural y que el mismo contemple los distintos periodos de siembra de cultivos o cruza de especies a efecto de utilizarlo en la mejora de entrega de recursos;</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. Coordinar las acciones que las alcaldías implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural, considerando las calendarizaciones agrícolas y pecuarias; y</p> <p>(...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V De la Política Agropecuaria y Rural</p> <p>Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes</p>
---	--

XB

<p>en esta Ley, se observarán los siguientes principios: (...)</p> <p>XIII. La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las productoras y los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;</p> <p style="text-align: center;">Sección V De la Información Estadística y Geográfica</p> <p>Artículo 32.- La Secretaría establecerá una estrategia de información estadística y geográfica para el desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México, mediante el cual integrará información internacional, nacional, local y por demarcación territorial, relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, el desarrollo sociocultural en pueblos originarios, y el fomento de la interculturalidad; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de</p>	<p>principios: (...)</p> <p>XIII. La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las productoras y los productores, preferentemente otorgados durante los periodos de siembra y cruza que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;</p> <p style="text-align: center;">Sección V De la Información Estadística y Geográfica</p> <p>Artículo 32.- La Secretaría establecerá una estrategia de información estadística y geográfica para el desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México, mediante el cual integrará información internacional, nacional, local y por demarcación territorial, relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, el desarrollo sociocultural en pueblos originarios, y el fomento de la interculturalidad; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, temporadas de siembra cosecha y cruza pecuaria</p>
---	--

XB



producción, precios, mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalcientes y esperadas.	expectativas de producción, precios, mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalcientes y esperadas.
--	--

Quedando así las disposiciones modificadas;

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. (...)

(...)

XXXVIII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales así como la eficacia del otorgamiento de recursos públicos destinados al fomento o desarrollo del sector agropecuario conforme a normativa en la materia

XB

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

Capítulo II

De los derechos alimentarios y campesinos

Artículo 4°.- En la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, las



autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las normas generales y locales, de conformidad con los principios de interpretación y aplicación que en dichos instrumentos se establecen.

A. En la Ciudad de México se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:

(...)

IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:

- a) Obtener fondos para el desarrollo de la agricultura y que les sean entregados previo al periodo de siembra de sus cultivos;
- b) Tener acceso a créditos para su actividad agrícola, prefiriendo su otorgamiento previo al periodo de siembra de sus cultivos;

(...)

Artículo 6o.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:

...

VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural y que el mismo contemple los distintos periodos de siembra de cultivos o cruza de especies a efecto de utilizarlo en la mejora de entrega de recursos;

XXIII. Coordinar las acciones que las alcaldías implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural, considerando las calendarizaciones agrícolas y pecuarias; y

XB



(...)

XB

Capítulo V

De la Política Agropecuaria y Rural

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

(...)

XIII. La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las productoras y los productores, preferentemente otorgados durante los periodos de siembra y cruza que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;

(...)

Sección V

De la Información Estadística y Geográfica

Artículo 32.- La Secretaría establecerá una estrategia de información estadística y geográfica para el desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México, mediante el cual integrará información internacional, nacional, local y por demarcación territorial, relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, el desarrollo sociocultural en pueblos originarios, y el fomento de la interculturalidad; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, temporadas de siembra cosecha y cruza pecuaria expectativas de producción, precios, mercados de insumos y condiciones climatológicas prevaletientes y esperadas.



XB

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS SEIS MESES DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ELABORARÁ UN CATÁLOGO EN EL CUAL SE OBSERVARÁ LA TEMPORALIDAD DE LOS DIFERENTES CULTIVOS EL CUAL SE COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FINANZAS ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS PARA COORDINAR LA ENTREGA DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL FOMENTO O DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO CONFORME PREVIO A LOS PERIODOS DE SIEMBRA Y REPRODUCCIÓN EN CULTIVOS Y ANIMALES, LOS CULTIVOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN DICHO CATÁLOGO PODRÁN RECIBIR RECURSOS PÚBLICOS SIN DIFERENCIAMIENTO.

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero de dos mil veintidos.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE DE LA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**